

tenido. En él se recogerán las características del nuevo viario y sus conexiones al existente, las rasantes y las áreas de movimiento de la edificación, en las parcelas netas que resulten.

En el presente estudio de detalle se recoge el trazado y características de los viales de nueva apertura, contemplados en el Plan General, así como las rasantes de la edificación y las áreas de movimiento para la ordenación de volúmenes de la futura edificación.

El PGOU determinaba un vial situado al oeste de los terrenos, junto a la zona verde, que discurría teóricamente bajo el paso elevado. Debido a la situación del mismo y de los taludes ejecutados, no es posible la apertura de un viario rodado de semejantes características ni conectar a nivel con el paso elevado, y se ha optado por modificar su uso y limitarlo al tráfico peatonal. Ante las dificultades derivadas de la topografía del terreno y la situación de las rasantes de los viales se realiza la conexión con el paso elevado mediante plataformas, escalinatas y rampas adaptadas. Esta situación mejora los accesos peatonales de la zona permitiendo salvar los importantes desniveles de la zona, potenciando la vinculación con el sistema de espacios libres del PGOU y permite un uso global de los mismos.

Esto se realiza sin detrimento de las cesiones previamente establecidas para esta finalidad por el PGOU y reflejadas en la Unidad de Ejecución delimitada.

Se propone también la modificación de la traza del viario con el fin de conseguir una adecuación más ajustada a la topografía existente y evitando la zona de servidumbre de la tubería de gas natural que atraviesa el ámbito del E.D. en esta zona. Esta modificación del trazado del vial se justifica de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en lo que respecta al Ajuste de las determinaciones vinculantes, siempre que se tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Se podrán desplazar las trazas, ampliar las secciones o ajustar las alineaciones a las situaciones preexistentes siempre que los cambios resultantes mantengan la conectividad y continuidad viaria con el entorno y no alteren la geometría básica de lo trazado por el Plan. Se entenderá así cuando se mantengan las direcciones y las condiciones de ortogonalidad, no se aumente la afección a edificación existente; los desplazamientos laterales de la traza no excedan de diez metros y se mantenga o supere la sección señalada para espacios libres o paralelos a alineación o la distancia mínima señalada para áreas de movimiento.

b) Se podrán disminuir localmente las secciones de viario siempre que la disminución se produzca en un tramo no superior a treinta metros y en ningún caso se merme la funcionalidad del viario anterior y posterior del tramo de sección más reducida.

2.3. Conveniencia y Oportunidad de la Ordenación

De lo expuesto en esta memoria se pueden extraer las siguientes conclusiones:

* Conveniencia del Estudio de detalle para la ordenación del ámbito puesto que así se ha establecido en la propuesta de delimitación de unidad de ejecución, según los criterios y objetivos establecidos en el Plan General en lo relativo a escala de desarrollo de los suelos urbanos de nivel 2.

* Oportunidad de la ordenación del ámbito, que permitirá tanto la apertura de nuevo viario, que contribuirá a mejorar las comunicaciones en la zona, como a la obtención de terrenos dotacionales para equipamiento local y espacios libres, ambos contemplados en el Plan.

2.4. Desarrollo del Planeamiento.

2.4.1 Conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Art. 10.3.10. PGOU establece la necesidad de un pronunciamiento expreso sobre la conveniencia y oportunidad de redactar un Estudio de Detalle en la Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución realizada al efecto.

En el contenido de la Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución en el Área de reparto 59, que actualmente se tramita, se establece el desarrollo de la UE mediante un Estudio de Detalle, en función de las previsiones del planeamiento y de su contenido, recogiendo las características del nuevo viario y sus conexiones con el viario existente, las rasantes y las áreas de movimiento de la edificación, en las parcelas netas que resulten.

2.4.2 Descripción General de la Ordenación Propuesta

La ordenación proyectada en el presente Estudio de Detalle, establece un área de movimiento de la edifica-

ción, atendiendo a las condiciones posición de la edificación en la parcela y condiciones de forma de la edificación establecidos en la ordenanza de aplicación. La edificación, además, deberá observar las condiciones establecidas por la legislación sectorial que le afecte, tales como los retranqueos respecto a la tubería de gas existente al este de la parcela, retranqueos a la arista exterior de la plataforma del ferrocarril y la condiciones establecidas por servidumbres aeronáuticas.

La parcela dispondrá de acceso rodado y peatonal por el norte y oeste, y peatonal por el este, quedando por tanto perfectamente conectado con el viario existente.

La edificación prevista se desarrollará, teniendo en cuenta las rasantes, tanto del viario público como la topografía existente, con la doble intención de adecuar la edificación al terreno y conseguir una imagen más articulado de todo el conjunto.

La edificación se desarrollará bajo y sobre rasante: garaje bajo rasante y cinco plantas sobre rasante, destinándose al uso exclusivo de vivienda.

La ordenación propuesta persigue como fin, conseguir una relación adecuada entre la superficie libre de la parcela y la ocupada por la edificación.

2.4.3 Cesiones a realizar.

Las cesiones a realizar son las correspondientes a la ampliación de la red viaria del PGOU, una zona de equipamiento local y una amplia zona destinada a espacios libres de uso público.

A continuación se transcribe el cuadro de superficies en el que se indican las cesiones.

CESIONES DE LA U.E.

Equipamiento 1.299	4.621,79 m ²
Equipamiento 6.307	2.177,19 m ²
Espacios libres	2.781,08 m ²
Viario PGOU	5.574,49 m ²

Santander, junio de 2005.—La propiedad P. O. Norcasa, Casas del Norte, S. A. firmas ilegibles—Los arquitectos, F. Javier Carnero Fernández y Palmira Dorado Anero.
06/461

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para aparcamiento en calle Duque de Ahumada.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 22 de la LBRL, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta del Servicio Municipal de Urbanismo, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander que posibilite la implantación de un aparcamiento de vehículos en la calle Duque de Ahumada, iniciándose un período de información al público por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.^a del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 4 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
06/506

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Tina Menor», número 16.618.

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno de

Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16.618.

Nombre: «Tina Menor».

Recurso: Caliza ornamental, arenas silíceas y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Términos: Val de San Vicente.

Peticionario: «Arenas y Hormigones Muñorrodero, S. A.»

Designación de la superficie solicitada:

Latitud-N	Coordenadas geográficas	
	Longitud-O	Latitud-N
PP	4° 31' 00"	43° 22' 20"
1	4° 29' 00"	43° 22' 20"
2	4° 29' 00"	43° 22' 00"
3	4° 31' 00"	43° 22' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que se podrá examinar el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (Paseo Pereda, 31, 1º, Santander), de 9,00 a 14,00 horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 11 de enero de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/521

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Raquel», número 16.609.

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16.609.

Nombre: «Raquel».

Recurso: Recursos de la Sección «C».

Superficie: 9 cuadrículas mineras.

Términos: Soba.

Peticionario: «Fernández Rosillo y Cía., S. L.»

Designación de la superficie solicitada:

Latitud-N	Coordenadas geográficas	
	Longitud-O	Latitud-N
PP	3° 31' 40"	43° 13' 00"
1	3° 30' 40"	43° 13' 00"
2	3° 30' 40"	43° 12' 40"
3	3° 30' 20"	43° 12' 40"
4	3° 30' 20"	43° 12' 00"
5	3° 31' 00"	43° 12' 00"
6	3° 31' 00"	43° 12' 20"
7	3° 31' 40"	43° 12' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que se podrá examinar el expediente en el Servicio de Ordenación de esta

Dirección General (Paseo Pereda, 31, 1º, Santander), de 9,00 a 14,00 horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 11 de enero de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/522

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Acondicionamiento de nave industrial para la instalación de fábrica de conserva de pescado», promovido por don Antonio Díez Pacheco y a ubicar en el Polígono Industrial «Las Marismas» nave 2 (término municipal de Santoña) (Anexo: II.1.27, número de expediente: 1.826).
- «Relleno pk 7+000, margen izquierda, al otro lado de la N-611», promovido por «Ferroviario-Agroman» y a ubicar en el término municipal de Enmedio (Anexo: II.1.3, número de expediente: 1.844).
- «Acondicionamiento de nave industrial para la instalación de fábrica de conserva de pescado», promovido por «Blasan, S. L.» y a ubicar en el Polígono Industrial «Las Marismas» nave 19 bis (término municipal de Santoña) (Anexo: II.1.27, número de expediente: 1.827).
- «Planta de Envasado de miel», promovido por «Empresa Municipal de Promoción y Desarrollo Local» y a ubicar en Reinosa (Anexo: II.1.9, número de expediente: 1.883).
- «Planta Asfáltica tipo UM - 160», promovido por «Arruti Santander, S. A.» y a ubicar en Matarrepudio (Valdeolea) (Anexo: II.3.6, número de expediente: 1.903).
- «Taller de chorro de arena y pintura», promovido por «Doanfe, S. C.» y a ubicar en el Polígono Industrial «La Maruca», Murieras (término municipal de Camargo) (Anexo: II.6.5, número de expediente: 1.027).
- «Apertura de un acceso para una finca», promovido por don Alberto Ruiz González y a ubicar en Vegaloscorrales (San Pedro del Romeral) (Anexo: II.1.18, número de expediente: 1.696).
- «Recuperación paisajística del Cordón Minero de Castro Urdiales. Fase I «La Cota 100», promovido por la Junta Vecinal de Mioño y a ubicar en Mioño (Castro Urdiales) (Anexo: II.6.6, número de expediente: 1.798).
- «Remodelación de la Subestación Repartidora de 55 Kv. S.S. GIS», promovido por «Solvay Química, S. L.» y a ubicar en Barreda (Torrelavega) (Anexo: II.2.2, número de expediente: 1.810).
- «Plan Especial Sistema General Parque Miravalles», promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega y a ubicar en Torrelavega (Anexo: II.8.6 y a ubicar en 1884)

Santander, 12 de enero de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta

06/543